

Acción de tutela: 52-001-40-03-007-2022-0777-00
Accionante: Janeth Alexandra Rosas Rosero
Accionado: Departamento de Nariño – Secretaría de Educación Departamental
AT: 21

SECRETARÍA. Pasto, 24 de octubre de 2022. En la fecha doy cuenta que la presente acción de tutela, fue remitida por la oficina de reparto para su conocimiento. Provea usted.

LORENA LUCÍA DÁVILA DÍAZ
SECRETARIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
j07cmpso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pasto, Nariño, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós
(2022)

Janeth Alexandra Rosas Rosero presenta acción de tutela en contra del Departamento de Nariño – Secretaría de Educación Departamental, al considerar vulnerado su derecho fundamental a la igualdad, vida y a la estabilidad laboral reforzada.

Asimismo, deprecia como medida provisional, se ordene a la secretaria Departamental de Nariño, se abstenga de llevar a cabo el traslado a la institución ordenada en tanto se resuelve la presente tutela y se eviten perjuicios irremediables.

Vistas como fueran las pruebas arrimadas con el escrito tutelar y con el objeto de contener un eventual daño irreparable, el Juzgado despachará de manera favorable el pedimento de la medida, ordenando al Departamento de Nariño – Secretaría de Educación Departamental, suspenda los efectos de la Resolución núm. 958 del 9 de septiembre de 2022.

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda de tutela presentada por Janeth Alexandra Rosas Rosero, en nombre propio, en contra del Departamento de Nariño – Secretaría de Educación Departamental.

Acción de tutela: 52-001-40-03-007-2022-0777-00
Accionante: Janeth Alexandra Rosas Rosero
Accionado: Departamento de Nariño – Secretaría de Educación Departamental
AT: 21

SEGUNDO. SOLICITAR al **DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** que en el término perentorio de DOS (02) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a dar contestación a la demanda de tutela presentada por Janeth Alexandra Rosas Rosero, aportando de considerarlo necesario, las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO. VINCULAR al trámite de tutela a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO DE LEIVA – NARIÑO – SEDE 1 URBANA** y a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES – SEDE 6 EL TEJAR DE CONSACÁ - NARIÑO** para que en el término de DOS (02) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, emitan un pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones que sustentan la demanda.

CUARTO. VINCULAR al trámite de tutela a la docente **MARLENI DEL CARMEN BOLAÑOS CARLOSAMA** y a los **DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES – SEDE 6 EL TEJAR DE CONSACÁ - NARIÑO** para que en el término de DOS (02) DÍAS contados a partir de la notificación del presente auto, emitan un pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones que sustentan la demanda.

Para tal efecto, se **ORDENA** al **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, para que dentro de las **DOCE (12) HORAS**, contadas a partir de la notificación de este auto, procedan a notificar a las Instituciones Educativas y a los docentes a través de los canales de comunicación electrónica que reposan en sus bases de datos, remitiendo copia de este auto y de las demás piezas procesales.

Se **ORDENA** también al **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, para que dentro de las **DOCE (12) HORAS**, contadas a partir de la notificación de este auto, publicite la existencia del proceso de tutela en su página web y en los demás medios de comunicación que disponga la entidad.

El **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** deberá remitir en el mismo término las constancias que acrediten las diligencias de notificación ordenadas en precedencia.

QUINTO. SOLICITAR a la señora **JANETH ALEXANDRA ROSAS ROSERO** que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de este auto, allegue por escrito la siguiente información:

Acción de tutela: 52-001-40-03-007-2022-0777-00
Accionante: Janeth Alexandra Rosas Rosero
Accionado: Departamento de Nariño – Secretaría de Educación Departamental
AT: 21

1. Como está conformado su núcleo familiar, indicando a qué se dedican cada uno de ellos.
2. Informe cuantas personas se encuentran a su cargo, relacionando parentesco y edades.
3. Si actualmente se encuentra vinculada laboralmente o si trabaja en forma independiente
4. Monto detallado de los ingresos mensuales con los que su hogar subsiste
5. Monto detallado de los gastos que debe asumir para su mantenimiento y el de su hogar
6. Si cuenta con obligaciones crediticias adicionales que deba solventar.
7. Declare si su vivienda es propia o arrendada, indicando el valor del canon de arrendamiento.
8. Informe su estrato socioeconómico, si es víctima de la violencia o si padece alguna discapacidad. Deberá allegar los documentos que así lo prueben.
9. Si a la fecha ha presentado algún tipo de demanda ante la justicia ordinaria dirigida a reclamar derechos perseguidos en esta tutela. En caso afirmativo o negativo deberá justificar su respuesta
10. Como se ha afectado el mínimo vital por las acciones de la parte accionada.

La información se entiende prestada **bajo la gravedad del juramento** de conformidad con el Art. 389 del C. de P. P²., y la imposición del artículo 442 del C. P³.

SEXTO. El Despacho **PREVENDRÁ** a la entidad requerida en el sentido de que sus informes se considerarán rendidos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO y así mismo se le advierte que en caso que los informes o respuestas no sean rendidos en el término señalado se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el accionante y se resolverá de plano (Art. 20 del Decreto citado).

Acción de tutela: 52-001-40-03-007-2022-0777-00
Accionante: Janeth Alexandra Rosas Rosero
Accionado: Departamento de Nariño – Secretaría de Educación Departamental
AT: 21

SÉPTIMO. NOTIFICAR por el medio más eficaz este proveído, tanto a la parte accionante como a la entidad contra la que se dirige la presente acción, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DEISSY DANEYI GUANCHA AZA
JUEZA**

J.P.L.I

Firmado Por:
Deissy Daneyi Guancha Aza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12bddf9fa9b95e14845d8803607d1b5aa93bf76cc9d7d4291ca8e2e03f250223**

Documento generado en 25/10/2022 10:12:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>